



**Municipalidad Provincial
de Yauli La Oroya**
GESTIÓN EDIL 2011 - 2014

MUGYO 000111
imagen

Con trabajo honesto La Oroya avanza

ORDENANZA MUNICIPAL No. 016 -2011-CM/MPYO

La Oroya 14 de Mayo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA

VISTOS:

El Oficio No. 020-2011-CSO-MRYLO y la Resolución Ministerial No. 070-2011/MINSA, destinados para la ejecución de la "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMERICAS, BARRIDO DE SARAMPION, RUBEOLA, POLIOMILITIS Y LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO". Para realizarse a nivel nacional.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Yauli - La Oroya; en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Mayo del 2011, aprobaron por MAYORIA CALIFICADA "LA ORDENANZA QUE DECLARA LA "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMERICAS, BARRIDO DE SARAMPION, RUBEOLA, POLIOMILITIS Y LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO" iniciándose el día 12 de Mayo hasta el 03 de Junio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972 establece; las Municipalidades Provinciales y Distritales, Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Siendo así en aplicación a la Resolución Ministerial No. 070-2011/MINSA de fecha 28 de Enero del 2011, se aprueba la Norma Técnica de Salud que establece: el esquema Nacional de Vacunación que incluye la vacuna contra el virus de Papiloma Humano y precisa nuevas consideraciones para la vacunación contra el Neumococo en el país;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), detalla que todos los pueblos deben gozar del grado máximo de salud que se puede lograr y que para ello la salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social;

Que, en la XII Reunión sobre las enfermedades prevenibles por vacunación de la Región Andina y en la XVII Reunión, sobre enfermedades prevenibles por vacunación de la Región del Cono Sur, se concluyó que la vacunación contra enfermedades prevenibles constituye un instrumento para fortalecer la Red de Atención Primaria en las poblaciones desplazadas o aisladas y la de intensa migración, las cuales constituyen área de alto riesgo y de mayor exclusión;

Que, dentro del contexto y en concordancia con los lineamientos de Política de Salud es necesario incrementar sostenida y progresiva las coberturas de inmunizaciones, impidiendo por consiguiente la circulación de virus y bacterias que usan enfermedades inmunoprevenibles, tales como: Poliomiilitis, Diphtheria, Tos Ferina, Tetanos, Paperas, Rubeola, Hepatitis B y Fiebre Amarilla y Papiloma Humano fortaleciendo asimismo el control sobre estas;

000132

Que, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, establece: el saneamiento de salubridad y salud. Las Municipalidades Provinciales coordinan la realización de campañas de control de epidemias y gestionan la atención primaria de salud, así como campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, la norma legal señala: son funciones específicas de los gobiernos locales en materia salud, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas nacionales y los planes sectoriales, coordina las acciones de salud integral del ámbito local, así como promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 numeral 8 y el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972, el pleno de Concejo Municipal por **MAYORIA CALIFICADA** y con la dispensa del Dictamen de la Comisión correspondiente y la dispensa del trámite de la lectura del libro de Actas aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar "LA ORDENANZA QUE DECLARA LA "CAMPAÑA DE VACUNACIÓN DE LAS AMERICAS, BARRIDO DE SARAMPION, RUBEOLA, POLIOMILITIS Y LA INTRODUCCIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO" iniciándose el día 12 de Mayo hasta el 03 de Junio del 2011.

PÚBLICO OBJETIVO

- Menores de 05 años
- Niños (a) de 01 a 04 años.
- Niñas de (10) años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: **COMUNIQUESE** a las Municipalidades Distritales dentro la Jurisdicción de la Provincia de Yauli La Oroya, Instituciones Públicas, Juntas Vecinales, Organizaciones Populares e Instituciones Educativas, a fin de promover la activa participación de la población al 100%.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGUESE** a la Gerencia Municipal y demás Órganos Competentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO CUARTO: **ENCARGUESE** a la Unidad de Imagen Institucional la Difusión y la respectiva publicación a la Secretaria General.

ARTICULO QUINTO: **HAGASE** saber al Centro de Salud La Oroya, los cuales como ente ejecutor serán los encargados del Programa de Vacunación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


 AL CALDE
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI - LA OROYA